



CONSTANCIA SECRETARIA. Norcasia, Caldas. Junio 23 de 2022. A despacho de la señora juez, las respuestas allegadas por las entidades AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, FISCALIA GENERAL DE LA NACION, SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO y UNIDAD DE ATENCION Y REPARACION A LAS VICTIMAS.

De otro lado, le informo a la señora juez que revisado el expediente se encontró que el Curador Ad-Litem designado, Dr. OMAR LUQUE BUSTOS, allegó escrito manifestando su imposibilidad de aceptar la designación que le hiciere el despacho, adjuntando certificación actualizada emitida por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Girardot, Cundinamarca.

A despacho, sírvase proveer;

JUANITA ROSSERO NIETO
Secretaria

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Norcasia, Caldas.**

Veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2021-00012

Vista la constancia secretarial que antecede y habiéndose allegado constancias que justifiquen la no aceptación por parte del profesional designado, se dispone nombrar como Curador Ad- Litem al Doctor ANDRÉS FERNANDO DUSSAN ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 79.894.138 de Bogotá y portador de la T.P. 129.031 del C. S. de la Judicatura, abogado que habitualmente litiga en este municipio, para que represente los intereses de los demandados, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del C. G. P.

Por Secretaría, notifíquesele al abogado esta designación a través de su correo electrónico, concediéndosele el término de tres (3) días, para que manifieste su aceptación o presente impedimento en caso de no poder hacerlo, conforme el artículo 154 inciso segundo de la obra Adjetiva; de no hacer manifestación alguna, se entenderá acogido el encargo, en el entendido que es de forzosa aceptación, tal como lo dispone la norma atrás citada, por tanto se procederá a la notificación del auto admisorio, corriéndosele traslado de la demanda y sus anexos para la respectiva contestación.



Por último, se agregan y ponen en conocimiento de las partes, las respuestas ofrecidas en el presente trámite, arrimadas por AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, FISCALIA GENERAL DE LA NACION, SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO y UNIDAD DE ATENCION Y REPARACION A LAS VICTIMAS.

NOTIFÍQUESE

DIANA ESTEFANIA GALLEGOS TORRES
DIANA ESTEFANIA GALLEGOS TORRES
JUEZA